

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00559 00

Presentada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 82 y subsiguientes en concordancia con el artículo 398 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO-VALOR instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **MINIFILM SAS**.

CORRER traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal sumario, que prescriben los artículos 390 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 398 Ibídem, Publíquese por una sola vez el extracto de la demanda en un diario de circulación Nacional como el Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo.

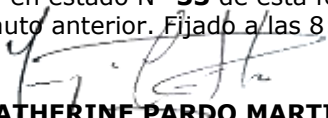
Surtir la notificación de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al profesional del derecho JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, como apoderado del extremo actor, para los efectos y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de mayo de 2024
Por anotación en estado N° **33** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b2fe74f22014e225a361dd43d7cd32810ffe7f42fc601572ccf66b93010dc5ca**
Documento generado en 08/05/2024 11:29:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>